

## **TURNO 84**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DISTINTAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN MECANISMOS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD, DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA, Y EN BENEFICIO DEL PUEBLO POPOLOCA, A CARGO DEL DIPUTADO FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL.**

### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el Dictamen respecto de la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente a distintas autoridades Federales y Estatales a que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos para garantizar condiciones de gobernabilidad, de reconocimiento de derechos civiles y políticos, así como de los mecanismos jurídicos y políticos para la solución de los conflictos, en el municipio de Zapotitlán, Puebla, y en beneficio del Pueblo Popoloca, a cargo del Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social., bajo la siguiente:

### **Metodología**

La Comisión de Pueblos Indígenas, encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



# COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

En el apartado denominado **"I. Antecedentes"**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En el apartado **"II. Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo"**, se hace una descripción de la proposición, se exponen los objetivos y se resume su contenido, motivos y alcances.

En la sección **"III. Consideraciones"**, esta Comisión expone los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

## **I. ANTECEDENTES**

**1.** El 30 de marzo de 2020, Diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente a distintas autoridades Federales y Estatales a que, en el ámbito de sus atribuciones, establezcan mecanismos para garantizar condiciones de gobernabilidad, de reconocimiento de derechos civiles y políticos, así como de los mecanismos jurídicos y políticos para la solución de los conflictos, en el municipio de Zapotitlán, Puebla, y en beneficio del Pueblo Popoloca. La mesa Directiva de esta Cámara de diputado dio trámite de turno a la Comisión de Pueblos Indígenas para dictamen.

**2.** El 31 de marzo de 2020, la Comisión de Pueblos Indígenas recibió de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-8-3624, el expediente número 5/6804, la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia para su estudio y dictamen.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.**

El Diputado proponente refiere diversas consideraciones para sustentar su punto de acuerdo, los cuales expone de la siguiente manera:

*"Los Reyes Metzontla se localiza en el Municipio de Zapotitlán, al sureste del Estado de Puebla. Adoptó su nombre a partir del reconocimiento de los reyes magos como patronos del pueblo; además de Metzontla que significa "lugar de*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

*magüeyes secos". Su población es predominantemente perteneciente al pueblo originario Popoloca."*

Y agrega que:

*"Los Reyes Metzontla es un poblado con poco más de un millar y medio de personas, que entre otras labores productivas, cabe resaltar la elaboración de artesanías de barro. La alfarería, cuya tradición se remonta a la época prehispánica, le ha dado fama a este poblado, que se conoce en las cercanías como el lugar de las mujeres de barro. En el libro "La Mujer Alfarera", de la investigadora Socorro de la Vega (2007)<sup>2</sup>, se puede leer lo siguiente:*

*"Existen incluso factores que dirigen a la conclusión de que la alfarería en Metzontla podría tener un origen prehispánico, como lo son el uso del falso torno, el uso de la técnica del pulido con piedra, algunas formas muy parecidas a las encontradas en algunos sitios del centro de México, así como el hallazgo en lugares muy cercanos a Reyes de vestigios arqueológicos correspondientes a diversos periodos desde el Preclásico hasta el Posclásico, en los que se aprecian semejanzas con la loza actual."*

Explica que:

*"Sin embargo, no todo es milenaria historia indígena, artesanía y folclor. Existen serios problemas de marginación y abandono por parte de las autoridades de los diferentes niveles de gobierno. Adicionalmente, existen grescas políticas y disputas territoriales en las que resulta amenazada y, en ocasiones, muy lastimada su población originaria y su población mestiza.*

*Por ejemplo, a pesar de tratarse de un documento editado en 2006, el referido líneas arriba, y elaborado por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, desgraciadamente señala problemas que, al día de hoy, no han podido ser resueltos:*

*La inequidad de la división política entre municipios y juntas auxiliares hace que las comunidades indígenas carezcan de representación política adecuada ante los principales poderes regionales y estatales, y no puedan manejar sus recursos naturales. La mayoría las cabeceras de los municipios son mestizas. Sin embargo, las comunidades popolocas cuentan con el reconocimiento y la facultad para elegir a las autoridades que*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

*los representan y tienen como responsabilidad llevar la documentación y organización interna para la solución de sus necesidades.*

*” Adicionalmente, en los diferentes ejidos que conforman el municipio de Zapotitlán de Salinas y el poblado de Los Reyes Metzontla, existe desconocimiento de las leyes agrarias y de los derechos de los ejidatarios. Tal es el caso que, incluso, los pobladores se han visto constantemente extorsionados por connacionales y extranjeros, sobre la base de supuestos derechos adquiridos durante la Revolución, o supuestas concesiones mineras a perpetuidad, sin ser, naturalmente, cierto lo que se alega, pero generando desconfianza y temor entre la comunidad.*

*Por si fuera poco, existen constantes conflictos intermunicipales, entre ejidatarios comuneros por una delimitación territorial que históricamente se ha encontrado en disputa. El problema es grave porque dentro de los territorios en pugna, se encuentra un camino rural que conecta diversas comunidades con la carretera principal, es decir, la de Tehuacán - Huajuapán (Oaxaca).*

*Este y otros problemas dentro de Los Reyes Metzontla y, en general, en el municipio de Zapotitlán, han tratado de ser atendidos por las diferentes autoridades sin mucho éxito. Esto es así, porque en ocasiones, las resoluciones de las autoridades conciliadoras han parecido favorecer más a una parte que a otra o privilegiar una posición de no compromiso por parte del gobierno o los tribunales agrarios. Desde luego, todo ello soportado por el abuso hacia la gente, hacia el pueblo Popoloca y, en el desconocimiento de sus derechos humanos, civiles y políticos principalmente.*

*Un poblado y un municipio con este nivel de marginación económica y social debe ser apoyado por las diferentes autoridades de los tres niveles de gobierno, así como por los órganos autónomos en cada uno de sus ámbitos de competencia y atribuciones. Desde luego, es imperativo garantizar la existencia y salvaguarda del pueblo Popoloca, así como las tradiciones culturales como la alfarería.*

*Sin embargo, para lograrlo, es también necesario garantizarles condiciones de gobernabilidad, de reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, así como de los mecanismos jurídicos y políticos para la solución de sus conflictos. Una vez cubiertos estos puntos, deberán buscarse alternativas para garantizar su crecimiento e inclusión, sin anular ni menoscabar su historia, sus tradiciones y*



*su cultura. Es pertinente recalcar que el idioma popoloca se encuentra dentro de las lenguas maternas con riesgo a desaparecer ya que en el Censo 2015 tan solo 18,206 personas se reconocieron como hablantes de dicho idioma.*

El Diputado proponente, agrega que para poder dar atención y solución a los problemas de la comunidad popoloca se debe hacer un llamado a diversas instituciones públicas y por ello propone el siguiente punto de acuerdo:

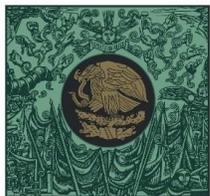
### *PUNTO DE ACUERDO*

*Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a que actualice la información relevante y necesaria sobre el pueblo Popoloca, ubicado en el sur sureste del Estado de Puebla; así como a difundir, en lengua Popoloca, las reglas de operación sobre los programas sociales y apoyos a los que pudiera acceder la comunidad y los integrantes del pueblo.*

*Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que a través de la Secretaría de Gobernación del Estado, redoble las acciones necesarias para garantizar en el ámbito territorial del Municipio de Zapotitlán, la socialización de información relevante en la lengua Popoloca, en particular, aquella relacionada con la promoción y defensa de los derechos humanos.*

*Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla a que diseñe los mecanismos extraordinarios a favor del Pueblo Popoloca y los habitantes del municipio de Zapotitlán, en la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.*

*Cuarto. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria a que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe un mecanismo para garantizar la promoción y defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, habitantes de la comunidad los Reyes Metzontla, del Municipio de Zapotitlán y del Pueblo Popoloca.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

Una vez analizados los argumentos y motivos de el proponente, esta Comisión presenta las siguientes:”

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** El Ponente Especial de la Sub Comisión de Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías de las Naciones Unidas José R. Martínez Cobo en el documento intitulado “Estudio de la Problemática de la Discriminación en contra de los Pueblos Indígenas, Volumen 5: Conclusiones, Propuestas y Recomendaciones, al referirse al concepto que otorga el Convenio 169 de la OIT respecto a lo que debe entenderse por indígena resalta: a) el vínculo importante que existe entre los territorios originarios y la identidad de los pueblos indígenas; b) El hecho de que los indígenas se consideran a sí mismos distintos del resto de la población y quieren preservar su identidad diferente; c) que no tienen un estatus dominante.<sup>1</sup>

El artículo 1 del Convenio 169 de la OIT<sup>2</sup> al hablar de personas indígenas hace las siguientes afirmaciones:

*“...a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;*

*a los pueblos en países independientes, considerados indígena por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica,*

---

<sup>1</sup> Quane Helen, “The Rights of Indigenous Peoples and the Development Process”, Human Rights Quarterly 27 (2005) 652–682 © 2005 by The Johns Hopkins University Press

<sup>2</sup> “Artículo 1 **1.** El presente Convenio se aplica: a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial: b) a los pueblos en países independientes, considerados indígena por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. **2.** La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.”

*conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.*

*...la conciencia de su identidad indígena o tribal ...”*

En ese sentido, las características afines respecto a lo que debe entenderse por “indígena” entre lo anotado preliminarmente y el contenido del Convenio son las siguientes:

1. Tienen condiciones sociales, culturales y económicas distintas al resto de la población;
2. Están regidos, total o parcialmente, por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación interna, que es lo que se denomina **autodeterminación**;
3. Generalmente, son colectividades que habitaban de manera originaria en los países a los que pertenecen y
4. Tienen un sentido de identidad y pertenencia.

Importa lo anterior, porque alrededor del mundo, la población indígena asciende aproximadamente entre 300 y 500 millones, procuran el 80% de la diversidad cultural y biológica y ocupan el 20% de la superficie terrestre. Los pueblos y comunidades indígenas son diversos. Viven en casi todos los países de los cinco continentes y forman parte de la humanidad, se desarrollan como campesinos, cazadores naturales, estudiantes, científicos e importantes profesionistas en todo el mundo. En algunos países son la población mayoritaria en otros, forman parte de las minorías. Los indígenas están preocupados por la conservación de la tierra, la protección de sus lenguas y la promoción de sus culturas. En algunos pueblos, persiste la forma tradicional de convivencia, y en otros buscan tener una mayor participación en la vida pública de sus estados.

Debemos tomar en cuenta, que como toda cultura y civilización los indígenas viven en un constante ajuste y adaptación a los cambios del mundo. Un tema fundamental para los indígenas es el relativo a su autodeterminación, basada en el respeto a la tierra. A pesar de la gran diversidad de pueblos y comunidades indígenas, resalta un factor común, comparten una historia de injusticia. Pueblos y comunidades indígenas han sido aniquilados, torturados o esclavizados. Se les ha negado de manera reiterada el derecho a participar en los procesos de gobierno de los estados actuales. Las conquistas y la colonización han sido factores para robarles su dignidad e identidad como indígenas, así como minimizar su derecho a la autodeterminación.



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que **todas** las personas tienen derecho a la autodeterminación por virtud de la cual *"Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural."*

De esta manera, los indígenas entendidos como pueblos, tienen e mismo derecho a la autodeterminación y por ende el derecho a establecer libremente su condición política y a proveer a su desarrollo económico, social y cultural.

Tal derecho a la autodeterminación ha sido reconocido en el artículo 2, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al definir *"...El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional..."*.

Ante la omisión de los estados hacia los indígenas, el 13 de septiembre de 2007 por Resolución 61/295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se establece que *"...los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos."*

En el preámbulo de la citada Declaración está contenida la relevancia del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, destacando que tienen igualdad de derechos como las personas que no pertenecen a los pueblos indígenas y que también derecho a la distinción. Además, que los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que constituyen el patrimonio común de la humanidad. Del mismo modo se reconoce que los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente, entre otras afirmaciones.

**De donde**, es pertinente decir que resulta imperativo que el estado mexicano atienda como una de sus prioridades la defensa por a prevalencia de los pueblos y comunidades indígenas, el respeto a sus costumbres y tradiciones; la materialización de sus sistemas internos de organización social y política; la supervivencia y propagación de sus lenguas y el aseguramiento de la participación de los pueblos y comunidades indígenas en la vida política del país.

**SEGUNDA.** Tradicionalmente y a pesar de los datos existentes, se ha considerado a los popolocas como una cultura "medianera" y "marginal" con respecto



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

a las grandes civilizaciones del centro de México, mayas y zapotecos. Algunos autores interpretan a su organización social como “primitiva” y “periférica”; en general, las versiones sobre los popolocas han sido poco acertadas. Antes de la llegada de los españoles, los mexicas al conquistarlos los denominaron “popolocas”, nominación despectiva que significa “tartamudo”, “poco inteligente” y “bárbaro”.<sup>3</sup>

En la actualidad la población popoloca comprende tres fracciones sin continuidad geográfica. Una situada al noreste de Tehuacán, Puebla que abarca parte de los municipios de Tlacotepec de Benito Juárez y Tepanco de López; otra, al sur del propio lugar, incluye los municipios de San Gabriel Chilac y Zapotitlán Salinas y la última al norte de Acatlán de Osorio y al Oeste de Tehuacán, constituida por los municipios de Tepexi de Rodríguez, San Juan Ixcaquixtla, Santa Inés Ahuatempan y San Vicente Coyotepec.<sup>4</sup>

Las comunidades popolocas cuentan con el reconocimiento y la facultad para elegir a las autoridades que los representan y tienen como responsabilidad llevar la documentación y organización interna para la solución de sus necesidades.

De acuerdo al Censo de población de 2015<sup>5</sup>, la población Popoloca en el país está de la siguiente manera:

Población	Total	Hombres	Mujeres
Total	28,783	13,968	14,915

Si tomamos en cuenta que 7,382,785<sup>6</sup> personas de la totalidad de los mexicanos según el Censo de Población y Vivienda de 2015 son “hablantes” de una lengua indígena y que por ende representan tan solo el 6.6% de la población nacional, entonces, los popolocas sólo representan el .02% de los mexicanos, lo que sin duda es un signo alarmante, pues debemos recordar que estos datos están tomados de una estadística que se llevó a cabo hace cinco años.

Estos datos son significativos, al corresponder a datos duros se hace objetiva la urgente necesidad de proteger la población popoloca y de buscar medidas que

<sup>3</sup> Gamez Espinoza Alejandra, Popolocas, Los Pueblos Indígenas del México Contemporáneo. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

<sup>4</sup> Atlas de los Pueblos Indígenas de México, [http://atlas.cdi.gob.mx/?page\\_id=3386](http://atlas.cdi.gob.mx/?page_id=3386)

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/lengua/>



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

permitan su pervivencia. Se ha destacado la importancia que tienen los pueblos indígenas en las sociedades, y la relevancia del reconocimiento de sus derechos, ya sea civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, como individuos o como colectivos. La pérdida de la comunidad popoloca generará la extinción de uno de los pueblos antecesores y fundadores de los mexicanos, lo que adquiere relevancia cuando se habla del cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales de las autoridades mexicanas.

**TERCERA.** Recientemente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió la sentencia en el Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina sentencia de 6 de febrero de 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas) en el que decretó: "...el Principio 22 de la Declaración de Río, que señala que *"las poblaciones indígenas y sus comunidades, [...] desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible..."*<sup>7</sup>. En el mismo documento se dice que *"...el Comité de Derechos Humanos, en cuanto a que el derecho de las personas a disfrutar de su propia cultura, "puede [...] guardar relación con modos de vida estrechamente asociados al territorio y al uso de sus recursos", como es el caso de los miembros de comunidades indígenas..."*<sup>8</sup>

En el mismo sentido, la CIDH estableció que *"...el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas, ha aseverado que "el conjunto formado por la tierra, el territorio y los recursos constituye una cuestión de derechos humanos esencial para la supervivencia de los pueblos indígenas..."*<sup>9</sup>

Considerando que varios de los procesos de transformación profunda legislativa de las recientes décadas han sido precedidas por el señalamiento directo de los órganos jurisdiccionales internacionales regionales hacia el Estado Mexicano en el que se le ha responsabilizado por la violación a los Derechos Humanos de las personas, debe ponerse especial atención a la protección de los derechos Humanos de los pueblos y comunidades indígenas, como la popoloca, cuya pervivencia en el espectro material y territorial mexicano está en un notable deterioro y posible riesgo de acrecentarse. En ese sentido y dada la obligación constitucional que tiene el gobierno

---

<sup>7</sup> Véase párrafo 250 del CASO COMUNIDADES INDÍGENAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN LHAKA HONHAT (NUESTRA TIERRA) VS. ARGENTINA SENTENCIA DE 6 DE FEBRERO DE 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas)

<sup>8</sup> Ídem, párrafo 251.

<sup>9</sup> Ídem, párrafo 253.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

mexicano de garantizar a **todas** las personas el cumplimiento de sus derechos humanos, ya sea en su aspecto más mínimo, es posible establecer la necesidad de atender con mayor eficiencia al pueblo popoloca, para lograr que sus pocos miembros puedan ver la posibilidad de su resurgimiento y eventual multiplicación.

**CUARTA.** Por las razones expuestas en los considerandos anteriores, a Juicio de esta comisión debe realizarse cambios a la propuesta. Mismas que se ven reflejadas en el cuadro que se coloca en líneas abajo:

### Propuesta del diputado Fernando Luis Manzanilla

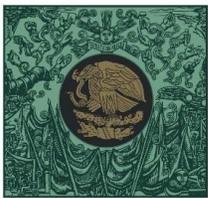
Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a que actualice la información relevante y necesaria sobre el pueblo Popoloca, ubicado en el sur sureste del Estado de Puebla; así como a difundir, en lengua Popoloca, las reglas de operación sobre los programas sociales y apoyos a los que pudiera acceder la comunidad y los integrantes del pueblo.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que a través de la Secretaría de Gobernación

### Propuesta de la Comisión de Pueblos Indígenas

Primero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas **para** que actualice la información sobre el pueblo Popoloca, ubicado en el sur sureste del Estado de Puebla; así como a difundir, en lengua Popoloca, las reglas de operación sobre los programas **sociales** y apoyos a los que pudiera acceder la comunidad y los integrantes del pueblo.

Segundo. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, **para** que, a través de la Secretaría de Gobernación del Estado,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

del Estado, redoble las acciones necesarias para garantizar en el ámbito territorial del Municipio de Zapotitlán, la socialización de información relevante en la lengua Popoloca, en particular, aquella relacionada con la promoción y defensa de los derechos humanos.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla a que diseñe los mecanismos extraordinarios a favor del Pueblo Popoloca y los habitantes del municipio de Zapotitlán, en la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

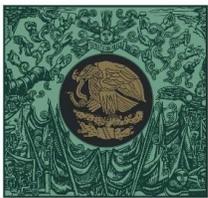
Cuarto. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria a que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe un mecanismo para garantizar la promoción y defensa de los derechos de los ejidatarios,

redoble las acciones necesarias para garantizar en el ámbito territorial del Municipio de Zapotitlán, la socialización de información relevante en la lengua Popoloca, en particular, aquella relacionada con la promoción y defensa de los derechos humanos.

Tercero. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla para que diseñe los mecanismos

**extraordinarios** a favor del Pueblo Popoloca y los habitantes del municipio de Zapotitlán, en la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Cuarto. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe un mecanismo para garantizar la promoción y defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, habitantes de la comunidad los Reyes Metzontla, del Municipio de Zapotitlán y del Pueblo Popoloca.

ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados y jornaleros agrícolas, habitantes de la comunidad los Reyes Metzontla, del Municipio de Zapotitlán y del Pueblo Popoloca.

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, se **aprueba con modificaciones** y en consecuencia esta Comisión de Pueblos Indígenas de la LXIV Legislatura presenta a la Honorable Asamblea de la Cámara de Diputados, la aprobación del siguiente:

### Punto de Acuerdo

**Primero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que actualice la información sobre el pueblo Popoloca, ubicado en el sur sureste del Estado de Puebla; así como a difundir, en lengua Popoloca, las reglas de operación sobre los programas y apoyos a los que pudiera acceder la comunidad y los integrantes del pueblo.

**Segundo.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que, a través de la Secretaría de Gobernación del Estado, redoble las acciones necesarias para garantizar en el ámbito territorial del Municipio de Zapotitlán, la socialización de información relevante en la lengua Popoloca, en particular, aquella relacionada con la promoción y defensa de los derechos humanos.

**Tercero.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del estado de Puebla para que diseñe los mecanismos a favor del Pueblo Popoloca y los habitantes del municipio de

## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS



Zapotitlán, en la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos.

**Cuarto.** La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Procuraduría Agraria para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe un mecanismo para garantizar la promoción y defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avecindados y jornaleros agrícolas, habitantes de la comunidad los Reyes Metzontla, del Municipio de Zapotitlán y del Pueblo Popoloca.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de diciembre del año 2020.

Firman para constancia los Diputados Integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas.

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**Reporte Votacion Por Tema**

**NOMBRE TEMA 7. Proposiciones con punto de acuerdo votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandro Ponce Cobos	A favor	EEF1CE4DD73B93E8B7EE09607B5F 89B9746ED1C8A1C3FE636E1255647 0A05D37CFB9AAC930CCD2F3DA4F2 BF4C43955C7C2CEF36F6FB48F75B9 73EB11FACAB37E
 Alfredo Vazquez Vazquez	A favor	6A96CB4C0A333AD2B9A47813A9B69 43350E7166274314D764416740477B C0CB8C17A058570FBADE7201AA9D 09004D09432BD7583A670648639485 30797BFCAB0
 Antonia Natividad Díaz Jiménez	A favor	354E122377C63B5759316E28B36371 B70AAE0CE2EAD225E2BD18933FE6 CB6518118FD6A3B70CF2FC5FC29A5 47E3318CC10B1B527AFFCD6CB47D 654D9A05BB600
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	39BEAA60D6B2CE80A10DFFB70364 C432AF2D70D5D28DB38BB4D11C52 4D284489FCBBAB5CC2FAC47F84DF B65471672EAFD500AD1DBC2D9AE7 D64CF084EF9CB1C7
 Ariel Rodríguez Vázquez	A favor	990F66418ABE09052638E44DE63B65 CCF063AD1B350A6CAA70849B67EA 33FEF68948C36125B0BA8844C9C16 F5123E29109593AF6132DBBBAE71C A7AA8A09A793
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	3F42176398A0BDFD1A9E767801B63 B44C6B79B76B8F66316F2D8CF3ED DAD3ADE3F539D3C26FEB70FA47A2 F4E0E67ED7F199643A751FED83A32 EF4DE4F3A47621

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 7. Proposiciones con punto de acuerdo votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Bonifacio Aguilar Linda

A favor

9E44FDFD5A7A8D89AF32DA2B28EF  
22D1A5A21CF2DF30B2788CE537D88  
125635AFBCB588A3542A8ECA99BD6  
C0122808991A6FBF21AF1F4D41625  
CFA7DB5FDA947



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

A2BA155BFF31F1D0FFB7DF3C84A07  
B0BE33F881BF2518F56AB2F69AD01  
2B11A6B40232F3DA0B04F83303CBD  
B3DBD3FD900D9F926972FCDFAB3D  
940B5494D9C61



Delfino López Aparicio

Ausentes

A823322156412DCEA3E9E181B134E  
E1D3F903842B43A026FC3FDD6B1C  
DE5A74033E4B3C3C65B47DF6D2D9  
C6F7457F1648C6FCA36D8835D484E  
CB8E593C784FE7



Eduardo Zarzosa Sánchez

A favor

ED638C74B09F2A356370066FB86605  
2AB6D5B7608BF46D75A0870FFCF03  
06AD68DD871DA11E544A682FF65C5  
FA70266454EEA4EC4DA73603F3834  
EC1786F5F7B



Erwin Jorge Areizaga Uribe

A favor

CD2A64BF08F8EC86D019414DCF2D  
4B1045412613931077079B88844FE1  
C741F84047FCC9AE0EEBB709D4578  
28CB185462F64ED1DCBF56D69A867  
2EDF3B86F943



Frinné Azuara Yarzabal

A favor

CCE51BE9E0F7624A7B6161FFFA553  
A25A5B517AD4C776EEF0A4729347C  
81DB4183638458EB47746FC056F84A  
3E2E9CF62FBFBD5B939CDE4CDF85  
36D1B125055F



Gonzalo Herrera Pérez

A favor

619865F7E4B50326BAA9B82DCDCA9  
4EBCE2B4C8E5B4FF7308B09886321  
969E77C7C7E0141BBB7F486D84530  
EE49012B68ED95FD5729D5F09DBD  
F4C5A4A0CD704

Décima Quinta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 7. Proposiciones con punto de acuerdo votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**

	Abstención	40A14CBECE941618FD9C49C8F4BB 614DF595080D5F617CF5162AF7AB0 DB4EC0C43F482155A58D45F9950A1 86AEDB5CD7AF1CE7949325697C9B EC20955D48CE73
<p>Inés Parra Juárez</p>		
	A favor	8960BA2B87C49E427C1F0E7C8C848 09CAF264F0DC65ECC6CF458AC298 2265540694D43177AC25F1E1D9215C 805523557A0CB689BBB00EEA4A8F3 61D43CD264F5
<p>Irma Juan Carlos</p>		
	A favor	B9F39578739BA2188502ECF98B40E4 0AA8AF562246F49D22C0025DFE180 06C69C205C251CF2D6578A75678E2 8ED2542333545F286DC34A80B49187 1592BA9122
<p>Javier Manzano Salazar</p>		
	Ausentes	578F1134AB6A183D158DD05A6DF00 D1428CED2F6B5F4D09F031C132CD B317FAC760874116F8E80A869EC56 9DB91C39FABB46DAE75A0FD43C5E 61CFD8AE028970
<p>José Francisco Esquitin Alonso</p>		
	Ausentes	3E3A5AE4032439C68B4246C35A302 4591D434D2B0811B4FE4B5ACDE0E8 632B74E57383063BE5BBA711277478 9AB34B03154CC06AC1733FA2C3D5 A0AAA782E9B3
<p>Juan José Canul Pérez</p>		
	A favor	D43DE3C2E780F7C620B2E0C3415A B79A4830B077DCA054AF0682C133C 916E185EA22100FE2CA861D07A8B0 5D6FAC2CFC057CE0A1E6B3F68B30 4A8407A74E7CE3
<p>Juan Martín Espinoza Cárdenas</p>		
	A favor	C0F7A1DB90E243241E342564C95F0 6130C68C37DC714A297D62BE7D1C2 FB61ED5BBFBE4315C66418B14D9B E58D64D44BFA341026D4F846A97C4 ED9F3702D3C5E
<p>Lucinda Sandoval Soberanes</p>		

**Décima Quinta Reunión Ordinaria**  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 7. Proposiciones con punto de acuerdo votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Manuel Huerta Martínez

A favor

4A312ED4D585FB674D1E478546CD6  
8A83297B78B60848EC02AB3013A8A  
068520F16F2D7E0A481C8AB9A88FB  
A2783D8DD4B262BA0DFEA9AE4D89  
0F1D3E45CEB6B



Marcelino Rivera Hernández

Ausentes

2D367344E7E9BC1B831F45674C3C2  
B5752406C4C2207304D6303FAC4B5  
8CB5967E798C11648677926FDA279  
C71AD1600F0058B97E8891D9CE713  
91A38C79B218



Margarita García García

A favor

68D230370A6B77E8A3127C16E42730  
93C011F898523F9AB387F16E209A64  
7089E74E977FB23CC08B55A5E5514  
75DFCB19B19A2E21C55B8A896C7D  
7BB783FA445



María de los Angeles Gutiérrez Valdez

Ausentes

31F8663ED52AB8DAAD2CEBFA6AAB  
14BE04D07F89E8C866DFBAD6BDAB  
ECC2EC0CABA0868FA681BDA0F869  
10D953168D5E6A5A42B53AE1D7600  
EBCEE850B5DFD51



María Roselía Jiménez Pérez

A favor

5814FDCFAD9FB219D455FE2948C79  
3FE053B93AB776E5D96373A78C87C  
19D4C90ADC0C566A523B4A7879232  
C4FA974CC9EC47E71CDADF46ADF7  
17E7F992EE0A9



Martha Olivia García Vidaña

A favor

319A1338ED2DCEA12E3AB52FE8C5  
B5769D6A955E9CB42073445C3F18C  
4D7832D2DC96354D7A4C4065BFCE  
E5BAFE4F3E5B1D259E4C5E7938F8E  
F4C6F2A6E28EA0



Patricia Del Carmen De La Cruz Delucio

Ausentes

B751848A7EC8A045DF7640C124FE1  
0462D867B7FD64505276E7D9B27A0  
182D51D39D7773CF5112D82C24690  
4C62D92E015F0611E54ACC3473047  
E03130F30C43



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Pueblos Indígenas

Décima Quinta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:15

2 de diciembre de 2020

**NOMBRE TEMA 7. Proposiciones con punto de acuerdo votación en bloque**

**INTEGRANTES Comisión de Pueblos Indígenas**



Roberto Antonio Rubio Montejo

A favor

54C8B3C32788810973E55E2803CE56  
645421C489800A139F78D659B638C3  
25FAB13338CEA273A70A6EC1825F9  
9849E6499753A02B2E22DA8369FBA  
51364F0C13



Teófilo Manuel García Corpus

A favor

08EDDE02C629D4786CAE1F2891FA2  
0B91CA2342D262E8ADE7A80866E6E  
237AFEBE0D685B16E1600E81BA249  
2208812F80BA4F49BCF486BE5BF33  
C27BA04570C4



Ulises García Soto

A favor

8E0F8BF668CD77984DB5C351B6F3C  
87D86B6CA2B231423C3A911BD224E  
85805E4738EDFF049AEB0E5A3CCF5  
7775B26D6B30CC4F639FA331608B3  
A3155665B239



Virginia Merino García

A favor

DCD95CA596757A4E135DF70274CD  
0FF338F7F8FE13E4A1F66CB1777F3  
2767F3B22A51497F69FC34074017BD  
39928336F7BC66823B3552C2FF906C  
308F3A3A93E

Total 31